

Rad. 25307333300320180036200

**Bogotá D.C, diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)**

## **I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

<b>Medio de control</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</b>
<b>Despacho de Origen</b>	<b>Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot</b>
<b>Radicado</b>	<b>25307333300320180036200</b>
<b>Demandante</b>	<b>Gladys Cecilia Pardo Martínez</b> <a href="mailto:fabian655@hotmail.com">fabian655@hotmail.com</a>
<b>Demandado</b>	<b>Nación-Fiscalía General de la Nación</b> <a href="mailto:jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> , <a href="mailto:angelica.linan@fiscalia.gov.co">angelica.linan@fiscalia.gov.co</a>
<b>Auto Sustanciación No.</b>	<b>41</b>
<b>Asunto</b>	<b>AVOCA CONOCIMIENTO – MEJOR PROVEER</b>

## **II. AVOCA CONOCIMIENTO**

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021, creó con carácter transitorio un Juzgado Administrativo en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá – Distrito de Cundinamarca conformado por un Juez, un Sustanciador y un Profesional Universitario Grado 16, el cual asumirá junto con los dos juzgados transitorios creados mediante Acuerdo PCSJA21-11738 de 2021, el conocimiento de los procesos que se le asignen por reparto del circuito administrativo de Bogotá, así como de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º. del acuerdo antes mencionado éstos juzgados resolverán, de manera exclusiva, los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta, y en particular, el Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá tendrá competencia sobre los siguientes circuitos administrativos del país: Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia. En virtud de lo anterior se avocará conocimiento del presente asunto y se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

**Rad. 25307333300320180036200**

### **III. CONSIDERACIONES**

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa que es necesario establecer la fecha exacta de notificación del acto administrativo objeto de demanda, esto es, el Oficio SG N° 20185920000871 de fecha 12 de enero de 2018. Teniendo en cuenta que en la demanda se solicita de igual manera, la nulidad del acto ficto presunto generado por la no respuesta de fondo al recurso presentado en fecha 18 de abril de 2018 con radicado 20186110421282.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos que reposan en el expediente digital remitido a este Despacho, no obra la constancia de notificación del acto administrativo antes referenciado y es necesario, verificar si el recurso fue presentado en tiempo para efectos de estudiar la configuración del acto ficto presunto solicitado en las pretensiones de la demanda. Lo anterior, cobra mayor importancia, cuando en el cuerpo de la constancia de la conciliación que se encuentra en los documentos anexos, se indicó que se agota el trámite de conciliación frente al acto ficto presunto producto de la no respuesta al recurso de apelación interpuesto el 9 de febrero de 2018.

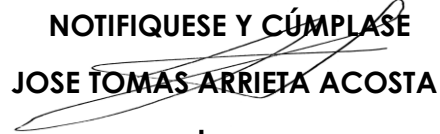
Por lo anterior, es menester requerir a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, allegue copia digital de los antecedentes administrativos originados a raíz de la petición radicada con N° 20176111119712 del 31 de octubre de 2017 por parte de la señora Gladys Cecilia Pardo, con constancia de notificación de los actos administrativos que se emitieron dentro del trámite administrativo respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito de Bogotá- Sección Segunda,

### **V.RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso seguido por **Gladys Cecilia Pardo Martínez**, a través de apoderado contra **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, identificado con el radicado número 25307333300320180036200.

**TERCERO: REQUERIR** a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, se sirva allegar con destino a este proceso copia digital de los antecedentes administrativos originados a raíz de la petición radicada con N° 20176111119712 del 31 de octubre de 2017, con constancia de notificación de los actos administrativos que se emitieron dentro del trámite administrativo respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**JOSE TOMAS ARRIETA ACOSTA**  
Juez